

Cipolletti, 29 de abril de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**DEBASA, MIGUEL ANGEL S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° **CI-01580-C-2025**); y

**CONSIDERANDO:** Con la partida de defunción presentada el 06/11/2025 se acredita el fallecimiento de MIGUEL ANGEL DEBASA, DNI 10.933.913, ocurrido el día 02/11/2025 en Villa Regina, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil casado con GRACIELA HAYDE JAVIER, DNI 12.978.816, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada el 06/11/2025.

Sus hijos MIGUEL MAXIMILIANO DEBASA, DNI 24.709.382, MARCELO ALEJANDRO DEBASA, DNI 25.354.393, MAURO ADRIAN DEBASA, DNI 28.981.241, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 06/11/2025.

En fecha 11/11/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha 11/11/2025, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 23/04/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 14/11/2025, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 20/11/2025, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

**RESUELVO:** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de MIGUEL ANGEL DEBASA, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: MIGUEL MAXIMILIANO DEBASA, MARCELO ALEJANDRO DEBASA, MAURO ADRIAN DEBASA; y la cónyuge supérstite GRACIELA HAYDE JAVIER, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

**NOTIFÍQUESE** conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley

22.172.

Mauro Marinucci  
Juez